

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRA DE ESTUDIOS
INGENIERÍA CIVIL EN OBRAS CIVILES
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Abreviaciones

Director	Director de la Escuela de Ingeniería Civil en Obras Civiles
Escuela	Escuela de Ingeniería Civil en Obras Civiles
Facultad	Facultad de Ciencias de la Ingeniería
UACH	Universidad Austral de Chile
Gira	Gira de Estudios para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles
Comisión Gira de	Comisión de Gira de Estudios para la Carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles
Referencia	Gira que contempla la realización de la actividad dentro de límites nacionales y de acuerdo a la disposición presupuestaria de la Escuela, para el año en que se realice dicha Gira

Título I Disposiciones generales

- Art. 1 Se establece la Gira de Estudios como una actividad extensiva de hasta cinco días consecutivos, consistente en salidas y visitas relacionadas con el entorno profesional, de tal forma que adquiriendo las competencias de egreso de la Carrera el estudiante, una vez egresado y titulado de la Carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles, se desenvuelva satisfactoriamente en dicho entorno.
- Art. 2 El presente Instructivo establece los lineamientos y roles, en lo que se refiere a los distintos procedimientos necesarios para una adecuada planificación, evaluación y programación de la Gira.
- Art. 3 La actividad de la Gira se encuentra adscrita a la disciplina o asignatura de Taller de Metodología de la Investigación (IOCC225), no obstante la planificación de ésta quedará supeditada a la Comisión que se forme durante el transcurso de la disciplina o asignatura de Evaluación de Proyectos (IOCC290), en el año anterior a aquél en que se desenvuelva la Gira de Estudios.

Título II Conformación de la Comisión de la Gira

- Art. 4 La Comisión deberá estar constituida por al menos tres miembros, todos estudiantes en situación de alumno regular, habiendo inscrito la disciplina o asignatura de Evaluación de Proyectos (IOCC290) en el año anterior a aquél en que se desenvuelva la Gira de Estudios. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los dos primeros meses de aula efectiva de la disciplina o asignatura y será escogida por votación directa o, en su defecto, por la modalidad que decidan los integrantes del curso IOCC290.
- Art. 5 La Comisión se dedicará a la planificación, evaluación y programación de la Gira de Estudios, hasta su ejecución, a desarrollarse en el año siguiente a aquél en que sea inscrita la disciplina IOCC290; esto es, durante el transcurso de la disciplina o asignatura Taller de Metodología de la Investigación (IOCC225).
- Art. 6 La Comisión deberá convocar a asamblea o reunión de los alumnos durante la realización del curso IOCC290, con tal de decidir el destino de la Gira de Estudios, así como también definir la fecha

tentativa y posibles visitas técnicas. El presente instructivo estipula un número mínimo de una visita técnica por día, considerando los días de viaje como tiempo efectivo para la contabilización de la duración de la Gira. La Comisión deberá considerar la realización de una Gira de Referencia, a efectuarse dentro de los límites nacionales y bajo la disposición presupuestaria en el año entrante de la Escuela para efectos de Gira (código presupuestario específico para la actividad), por lo cual un programa y presupuesto estimativo acerca de los gastos de la Gira deberán ser presentados a la Escuela antes de finalizar el curso IOCC290, con tal que la propuesta sea aceptada como viable de ser llevada a cabo, por parte del Director y del Consejo de Escuela. No obstante lo anterior, podrá considerarse la realización de una Gira de Estudios al extranjero, mencionada a partir del Artículo 10 del presente instructivo.

- Art. 7 La Comisión formada durante el transcurso de la disciplina o asignatura de Evaluación de Proyectos (IOCC290) deberá prevalecer durante la disciplina o asignatura Taller de Metodología de la Investigación (IOCC225), al año siguiente. Los integrantes de dicha Comisión que no puedan inscribir la disciplina IOCC225 deberán ser substituidos, siendo necesaria una inducción por parte de los antiguos integrantes, con tal que el (los) nuevo(s) miembro(s) se actualice(n) rápidamente en cuanto al quehacer de la Comisión.

Título III Acerca de los gastos y del presupuesto de la Gira

- Art. 8 En referencia al presupuesto estimativo mencionado en el Artículo 7 del presente instructivo, aquellos gastos que no sean incorporados en dicho presupuesto se asume que serán costeados por los estudiantes.
- Art. 9 Las suma de los ítems de transporte, alojamiento, alimentación básica, seguros (en caso de viaje al extranjero) y viáticos asignables no debe superar al total del presupuesto asignado a la Escuela para la actividad de Gira.
- Art. 10 En caso que la Gira contemple salida al extranjero, dentro del presupuesto estimativo deberá incluirse la contratación de seguro particular para cada uno de los días que dure la estadía en territorio extranjero, puesto que los seguros con los que se cuenta desde la UACH únicamente contemplan Giras nacionales.
- Art. 11 En caso que se produzca un recorte presupuestario en los fondos que se asignan a la Escuela, a inicios de año en que se realizará la Gira, la Comisión deberá velar por conseguir y comprometer formalmente los aportes necesarios lo antes posible, dentro del primer mes luego de conocida la situación presupuestaria de la Escuela para ese año, con tal que los gastos queden completamente cubiertos. Pese a lo anterior, situaciones como la anteriormente descrita ameritarán reformular el proyecto de Gira.
- Art. 12 Al no contar con los fondos necesarios para la realización de la Gira planificada desde el curso de IOCC290, El Director junto al Consejo de Escuela podrán optar por realizar una Gira de Referencia.
- Art. 13 Se dispondrá de al menos dos docentes para acompañar a los estudiantes. En referencia a lo anterior, se contemplará un viático costeados por el Instituto al cual pertenezca cada docente que asiste a la



Gira. En caso que dos o más docentes que asistan a la Gira pertenezcan al mismo Instituto, uno de los viáticos lo costeará la Escuela.

Art. 14 Se contemplará un valor de viático individual reducido, en relación a lo que otorga el sistema administrativo, debido a que el presupuesto de Gira contempla traslados y alojamientos, además de alimentación al menos de forma parcial.